

FOLIO: UTI/SMA/117/2024

EXPEDIENTE: A-059/2024

ASUNTO: ACUERDO DE PROCEDENCIA Y
ENTREGA DE INFORMACIÓN

**C. IRERI RIVERA GARCIA
PRESENTE:**

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de San Miguel el Alto, generándose el número de solicitud 140288524000209, de fecha 04/11/2024, la cual consiste en:

POR ESTE MEDIO, SOLICITO SE ME ORIENTE SOBRE:

A. LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO EN CADA ENTIDAD.

B. INCLUYENDO SI ES POSIBLE EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

C. EXPLICAR INDICACIONES A LA AUTORIDAD EN LAS OFICIAIAS DEL REGISTRO CIVIL, SOBRE EL MENSAJE O PALABRAS QUE DEBA REFERIR LA AUTORIDAD AL CONTRAER MATRIMONIO, CUALQUIERA QUE SEA, INCLUYENDO SI EXISTE O NO ALGUNA EPÍSTOLA O CARTA MATRIMONIAL U SU EQUIVALENTE COMO UN DOCUMENTO.

D. DE CONTAR COMO REQUISITO EL ASISTIR A PLATICAS PRENUPCIALES, LA TEMÁTICA Y EL CONTENIDO SOBRE LAS QUE VERSAN

PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anterior y en términos de los artículos 84, 85 y 86 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios esta Unidad de Transparencia, da cumplimiento a lo solicitado requiriendo al oficial de Registro Civil proporcione dicha información, para que realice su respuesta correspondiente del cual emite lo siguiente: se recibe oficio de parte del oficial donde enlista las respuestas de lo solicitado.

Primero.- Sentido de la respuesta. - Su solicitud de acceso a la información se resuelve en sentido **Afirmativa**, toda vez que la información solicitada corresponde en parte a información ordinaria al Ayuntamiento de San Miguel el Alto, dando como resolución a lo peticionado.

De acuerdo a la información solicitada a la Unidad de Transparencia se emite el siguiente acuerdo:

Se anexa oficio donde se enlista cada una de las respuestas de las que requirió información.

Segundo.- Medio de acceso a la información.- La presente respuesta le será notificada a través de la Plataforma Nacional.

Tercero.- Legalidad en el trámite de la solicitud. Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Cuarto.- Del derecho humano a la información pública. Esta Unidad de Transparencia del Municipio de San Miguel El Alto Jalisco, reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental de acceder a la información pública consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al entregarle la información que nos ha solicitado.

Quinto.- Ayuda y orientación. Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle, en la siguiente dirección electrónica:

transparencia@sanmiguelelalto.gob.mx o bien en las instalaciones ubicadas en. Portal Independencia #4, 47140 San Miguel el Alto, Jal. Tel (347) 788 20 40, ext 103.

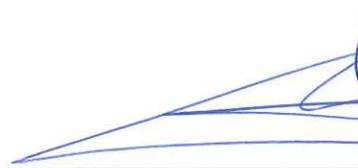
Por las manifestaciones anteriores, y asegurando al Ciudadano haber realizado las gestiones pertinentes y exhaustivas para el debido tratamiento de su solicitud de información, se tiene por cumplimentada y respondida su solicitud de información pública en términos de lo establecido en el numeral 86 punto 1 fracción I de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Acorde a lo informado, tiene aplicación el Criterio de Interpretación emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia.

Así lo está informando la Unidad de Transparencia del H Ayuntamiento de San Miguel El Alto Jalisco. Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS.”

ATENTAMENTE

San Miguel el Alto, Jalisco, a 15 de Noviembre del 2024



L.A. JOSE ALFONSO CASTAÑEDA JIMENEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Municipal
San Miguel el Alto, Jalisco.
**UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA**

SAN MIGUEL EL ALTO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION.

EXPEDIENTE. A-059/2024

FOLIO: UTI/SMA/083/2024.

L.A. JOSE ALFONSO CASTAÑEDA JIMENEZ.

DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En respuesta a su solicitud de información con folio 140288524000209, de fecha 06 de noviembre del 2024 y cumpliendo con nuestra obligación de mantener informada a la ciudadanía respecto a lo establecido en el art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En respuesta a la pregunta formulada por el C.

A. LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO EN CADA ENTIDAD.

Respuesta: En el Estado de Jalisco.

- **1. Solicitud de matrimonio.** Deben pedirla en el Registro Civil. Contendrá los nombres, apellidos, lugares y fechas de nacimiento, nacionalidad, estado civil, ocupación y domicilio de los contrayentes y de sus padres. Además, debe constar en ella que **ninguno de los dos tiene impedimento legal para casarse y que contraen matrimonio por voluntad propia.** Debe estar firmada o tener sus huellas digitales.
- **2. Actas de nacimiento.** Necesitarán copias certificadas con fecha de expedición menor a un año.
- **3. Identificaciones oficiales.** En original para cotejo y también copias simples. Generalmente, sirven credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo, cédula profesional o cartilla militar.
- **4. Declaración de dos testigos.** Tendrán que ser mayores de edad y, por supuesto, que conozcan a los contrayentes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.
- **5. Certificado médico prenupcial.** Necesariamente tendrá que ser expedido por instituciones de salud públicas (no son válidos los hospitales particulares). La finalidad de estos estudios médicos prenupciales es acreditar el tipo de sangre de ambos, para la afinidad consanguínea, así como certificar que no padecen enfermedades contagiosas, crónicas e incurables o hereditarias.
- **6. Convenio de régimen patrimonial.** Tendrá que especificar cómo compartirán o no la propiedad de los bienes presentes y los que adquieran durante el matrimonio. Sociedad legal, sociedad conyugal o separación de bienes son los tres regímenes más o menos estandarizados. Antes de firmar

nada y para tener claras todas las implicaciones, es muy válido asesorarse con un abogado, un notario o en el mismo Registro Civil. No obstante, **si después del matrimonio quieren cambiar su régimen patrimonial**, es posible hacerlo liquidando la fórmula anterior, firmando un nuevo contrato y registrándolo, previo pago de derechos, ante las instituciones.

- **7 Platicas**
- **8. Pago de las tasas administrativas.** Los importes cambian según el municipio,

Aunque los siguientes documentos no figuran en la normativa vigente del Registro Civil, podrían solicitarles también alguno de los siguientes documentos, así que prepárenlos o, al menos, ténganlos a mano.

- **CURP**
- **Comprobantes de domicilio** con una antigüedad no mayor a 3 meses
- **Constancia de inexistencia de matrimonio**, la cual se solicita en el Registro Civil

Documentación extra para casarse por el civil en Jalisco

Si cumplen con algunas de las siguientes características, se les solicitarán documentos adicionales.

- **Los contrayentes divorciados** tendrán que presentar sentencia de nulidad de matrimonio o sentencia de divorcio.
- **Los contrayentes viudos** deberán aportar el acta de defunción de su fallecida pareja.
- **Contrayentes con hijos en común.** Copia certificada del acta de nacimiento de los hijos.
- **Los contrayentes extranjeros** tendrán que facilitar su pasaporte (original y copia) y su identificación migratoria, además del resto de la documentación referida, que deberá estar **apostillada o legalizada** y, si es preciso, **traducida al español por un perito autorizado**. Para su información, los requisitos para casarse con un extranjero en México se han simplificado en los últimos años y, de acuerdo con la nueva Ley de Migración, ya no se necesita la autorización de la Secretaría de Gobernación.
- **Si uno de los contrayentes no podrá estar presente** el día del matrimonio, por alguna razón de fuerza mayor, se permite el matrimonio por poderes. Lo más importante que precisarán es una escritura pública firmada con dos testigos ante notario público, embajador, cónsul o juez de lo Familiar o de Paz.
- **Si se casaron en el extranjero** y lo que buscan es inscribir su unión en el estado, deberán entregar copia del acta de matrimonio celebrado en ese país, apostillada o legalizada y traducida, de ser necesario.

B. INCLUYENDO SI ES POSIBLE EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Respuesta:

Son los mismos requisitos mencionados con anterioridad son matrimonios y tienen los mismos derechos y obligaciones. En la actualidad, todos los estados de México permiten el matrimonio igualitario. En Jalisco, esto se ratificó el en abril de 2022 que entraron en vigor las reformas que reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo en la entidad.

C. EXPLICAR INDICACIONES A LA AUTORIDAD EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, SOBRE EL MENSAJE O PALABRAS QUE DEBA REFERIR LA AUTORIDAD AL CONTRAER MATRIMONIO, CUALQUIERA QUE SEA, INCLUYENDO SI EXISTE O NO ALGUNA EPISTOLA O CARTA MATRIMONIAL U EQUIVALENTE COMO UN DOCUMENTO.

Respuesta:

Reunidos los requisitos para el matrimonio solo se da lectura al acta de matrimonio de acuerdo al numeral 87 de la ley del registro civil.

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Proposición con punto de Acuerdo, para exhortar a las entidades federativas, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a eliminar de las ceremonias civiles matrimoniales, la Epístola de Melchor Ocampo.

ACUERDO Único. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones soliciten a los Oficiales del Registro Civil a eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo en las ceremonias civiles matrimoniales. Palacio Legislativo de San Lázaro. - México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis. Por la Comisión de Gobernación Diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Secretaria; Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Secretaria; Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Secretario; Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Secretario; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores (rúbrica), José Luis Briones Briceño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Ciro García Marín (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ana Luz Juárez Alejo (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).

D. DE CONTAR COMO REQUISITO AL ASISTIR A PLATICAS PRENUPCIALE, LA TEMATICA Y EL CONTENIDO SOBRE LAS QUE VERSAN.

Respuesta:

Las pláticas son también requisito

7. Constancia de haber realizado el curso prematrimonial. En Jalisco, las pláticas prematrimoniales son un requisito obligatorio para casarse por el civil. Su contenido incluye un repaso a los derechos y obligaciones que se contraen con el matrimonio y buscan sensibilizar sobre la igualdad y la equidad de género, así como dar herramientas para la prevención, detección y erradicación de la violencia intrafamiliar. Las sesiones, que nunca serán de menos de dos horas, las recibirán en el DIF de su municipio, por lo que acudan con suficiente anticipación para pedir cita y consulten también cuál es el costo simbólico que representan. Por lo general, el costo no excede los 250 pesos por pareja, aunque puede haber variaciones entre municipios.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo Solicitado por el C., le comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“2024, año del BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01

DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

LIC. JOSÉ DE JESÚS HERMOSILLO MUÑOZ

